



PROCESO: DIVORCIO-LIQUIDACION SOC. CONY.  
DEMANDANTE. MARIA NUBIA HERRERA SALGADO  
DEMANDADO. HELI IBAÑEZ REYES  
No.50001311002-2016-00588-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

La Secretaria,

**LUZ MILA LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Procede el Despacho de oficio a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el num. 2º del art. 317 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), esto es, la figura del desistimiento tácito por cuanto el proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho porque no se ha solicitado o realizado ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Revisadas las presentes diligencias se observa que desde el 20 de junio de 2018, fecha en que se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, la parte demandante no ha mostrado interés alguno en cumplir con dicha carga, por manera que se configura plenamente la causal que regula el num. 2º, art. 317 del C. G. P. por suerte que se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

No habrá condena en costas ni perjuicios por cuanto así lo previene la norma antes citada.

25

En cuanto a las medidas cautelares ordenadas, se ordenará su levantamiento, y de existir requerimiento alguno por cuenta de otra autoridad, dejar a su disposición.

Por tanto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso de Divorcio, promovido por HAYDY LORENA WILCHEZ MARTINEZ contra JESUS FELIPE GOMEZ DUQUE, por la figura del desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** No hay lugar a condena en costas ni perjuicios.

**TERCERO:** Levantar las medidas cautelares ordenadas, y de existir requerimiento alguno por cuenta de otra autoridad, déjense a su disposición. Oficiese.

**CUARTO:** Esta determinación se notificará por estado.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**L.M.L.**